

RESOLUCION No. 002 DEL 04 DE ENERO DE 2018

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2018, por medio de la cual se adopta la nueva tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2018”

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades conferidas en la ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, el Decreto Ordenanzal 265 de 2016, y el Decreto Departamental No. 416 del 29 de Diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 416 del 29 de diciembre de 2017, fueron establecidas las tarifas por concepto de los servicios que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 002395 del 9 de junio de 2009, el Ministerio de transporte fijó las tarifas a su favor, para los tramites que se adelantan ante la citada autoridad, y en el Parágrafo, estableció que las tarifas deben ser incrementadas anualmente según el aumento del índice de precios al consumidor IPC Certificado por el DANE.

Que el artículo segundo de la citada Resolución señala:

“(...) Transferencia al Ministerio de Transporte. De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1005 de 2006, los Organismos de Tránsito del país deberán transferir al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos y rangos de especies venales, una suma equivalente al 35% de los Derechos de Tránsito que cancele el usuario para la expedición de la Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito y Placa Única Nacional de vehículos, motocicletas y similares.

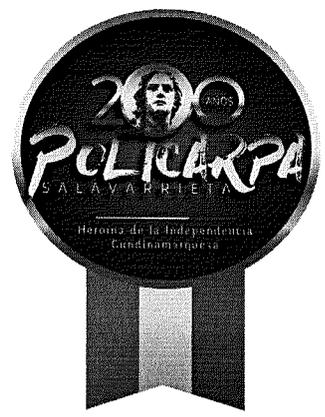
Que, en el artículo tercero del Decreto Departamental No. 416 del 29 de diciembre de 2017, se estableció que la tabla detallada que contiene el valor de las tarifas de los servicios de tránsito para los usuarios, producto de adicionar a los valores señalados en este Decreto el valor de la especie venal a que haya lugar, el valor establecido por el Ministerio de Transporte, para el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y los valores correspondientes a las Estampillas Pro-Desarrollo, Pro-Cultura y Pro-electricificación, (Ordenanzas: 24 de 1997, 042 de 1.986, 48 de 2.002, 08 de 2.005, 039 de 2.009 y No. 207/2013 que reguló y reglamentó de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca), será adoptada por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, mediante acto administrativo motivado.



SEC TRANSPORTE
& MOVILIDAD
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



Que mediante la Resolución No. 001 de 2018 la Secretaría de Transporte y Movilidad adoptó la nueva tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, para la vigencia 2018.

Que en la Tabla de tarifas adoptada, en la Resolución No. 001 de 2018, se contempló transferencia al Ministerio de Transporte, del 35% de los Derechos de Tránsito que cancele el usuario para trámites consistentes en Cancelación de Matrícula, Certificado de tradición, propiedad, matrícula etc. y traspaso a persona indeterminada de: vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas, los cuales no generan costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de asignar códigos y rangos de especies venales.

Que igualmente en la tabla detallada de tarifas, respecto del trámite consistente en Traslado de matrícula, se incluyó el pago de estampillas cuando el único costo que genera este trámite es el correspondiente a la tarifa RUNT.

Que las situaciones descritas son constitutivas de errores de digitación, que deben ser aclarados para garantizar la adecuada aplicación de las tarifas adoptadas.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, establece la posibilidad de corregir errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin cambiar el sentido de la decisión.

Que la corrección de los errores formales contenidos en los actos administrativos, se realiza modificándolos o aclarándolos, mediante otro acto administrativo de similar naturaleza.

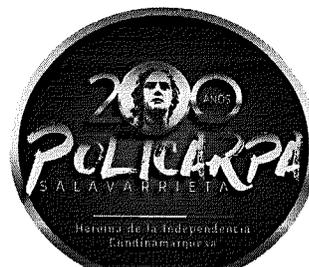
Que según lo establecido en el artículo 284 del Decreto Ordenanza 265 de 2016, corresponde al (la) Secretario (a) de Transporte y Movilidad expedir los actos administrativos y demás actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y los requeridos como autoridad Departamental de Tránsito y Transporte.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2017, en el sentido de establecer que la Tabla detallada que contiene el valor de las tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la vigencia Fiscal 2018, es la siguiente:





ITEM	SERVICIO	APLICACION	TARIFAS CUNDINAMARCA					
			TARIFA RÚNT 2018, Resol. 3499 de 2017 (A)	TARIFA MINISTERIO 2018 (65%) (B)	Derechos por servicios Dpto. 2018 (65%) (C)	Valor total tarifa propuesta (Resol. 53 de 2017 DIAM - IPC 4.07% (D=B+C) y (*)	Total Estampillas Departamentales (E)	Total general trámite 2018 (F=A+D+E)
1	TRAMITE MATRICULA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCARROS, REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES	S	12.700	64.200	119.100	193.300	28.300	224.300
2	TRAMITE MATRICULA MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA.	S	12.700	52.300	97.000	149.300	28.300	190.300
3	TRAMITE DE REMATRICULA DE VEHICULO: PUBLICO, PARTICULAR Y OFICIAL, MOTOCARROS, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	S	1.800	64.200	119.100	193.300	25.300	210.400
4	TRAMITE REMATRICULA MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA.	S	1.800	52.300	97.000	149.300	25.300	176.400
5	MATRICULA MOTOCICLETAS Y SIMILARES	S	12.700	49.500	91.800	143.300	25.300	179.300
6	REMATRICULA MOTOCICLETAS Y SIMILARES	S	1.800	49.500	91.800	143.300	21.300	164.400
7	CAMBIO DE CARACTERISTICAS DE VEHICULOS, MOTOCARROS, REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MAQUINARIA, MULTIMODULARES Y SIMILARES Y MOTOCICLETAS, TRANSFORMACION, CONVERSION, GRABACION DE CHASIS O SERIAL, ETC.	S	1.800	29.200	54.100	83.300	25.300	110.400
8	CAMBIO DE CARACTERISTICAS DE MOTOCICLETAS: COLOR, MOTOR, TRANSFORMACION, CONVERSION, GRABACION DE CHASIS O SERIAL, ETC.	S	1.800	29.200	54.100	83.300	25.300	110.400
9	TRASPASO DE: VEHICULOS, MOTOCARROS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES, MAQUINARIA Y MOTOCICLETAS	S	3.900	29.200	54.100	83.300	25.300	112.500
10	CORRECCION Y DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO, CARRO, MOTO, NO AUTOMOTORES, MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA Y REMOLQUES	S	1.800	29.200	54.100	83.300	19.200	103.300
11	CANCELACION MATRICULA	S	1.800	0	73.000	73.000	25.300	100.100
12	LIMITACION A LA PROPIEDAD, RESERVA, ETC.	S	6.300	30.900	57.400	88.300	19.200	112.800
13	CAMBIO DE ACREEDOR PRENDARIO	S	1.800	30.900	57.400	88.300	19.200	109.300
14	TRAMITE DE BLINDAJE E INSTALACION DE VIDRIOS POLARIZADOS	S	3.400	30.900	57.400	88.300	25.300	117.000
15	CERTIFICADO TRADICION, PROPIEDAD, MATRICULA, ETC.	S	1.800	0	20.000	20.000	25.300	47.100
16	CAMBIO SERVICIO AUTOMOTOR	S	1.800	58.600	108.700	167.300	19.200	197.300
17	CAMBIO DE SERVICIO MOTOCICLETAS	S	1.800	46.700	86.600	133.300	19.200	153.300
18	DUPLICADO DE PLACAS AUTOMOTOR, VEHICULOS PUBLICOS, PARTICULAR, OFICIAL, MOTOCARROS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES.	S	1.800	55.000	102.100	157.000	25.300	184.100
19	DUPLICADO DE PLACAS MOTOCICLETA	S	1.800	43.800	81.300	125.000	21.300	148.100
20	CAMBIO DE PLACAS (VEHICULOS ANTIGUOS Y CLASICOS)	S	1.800	107.900	200.400	308.300	29.300	338.400
21	RADICACION CUENTA VEHICULOS, MOTOCARROS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MULTIMODULAR Y SIMILARES, MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	S	1.800	58.600	108.700	167.300	25.300	194.400
22	RADICACION CUENTA MOTOCICLETAS	S	1.800	47.400	87.900	135.300	19.200	155.300
23	TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA DE: VEHICULOS, MOTOCARROS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES Y MOTOCICLETAS	S	3.900	0	73.000	73.000	19.200	95.100
24	EXPEDICION LICENCIAS DE CONDUCCION POR PRIMERA VEZ (MOTOCICLETAS Y SIMILARES)	S	6.300	39.900	74.100	114.000	19.200	133.500
25	EXPEDICION LICENCIAS DE CONDUCCION POR PRIMERA VEZ (VEHICULOS)	S	6.300	42.400	78.700	121.000	21.300	148.600
26	DUPLICADO RECATEGORIZACION, CONVALIDACION DE LICENCIAS DE CONDUCCION (VEHICULOS)	S	1.800	25.200	46.800	72.000	19.200	92.000
27	CAMBIO LICENCIA DE CONDUCCION POR CAMBIO DE DOCUMENTO (VEHICULOS)	S	6.300	25.200	46.800	72.000	19.200	96.500
28	DUPLICADO RECATEGORIZACION, CONVALIDACION, LICENCIAS DE CONDUCCION (MOTOCICLETAS Y SIMILARES)	S	1.800	25.200	46.800	72.000	19.200	92.000
29	CAMBIO LICENCIA DE CONDUCCION POR CAMBIO DE DOCUMENTO (MOTOCICLETAS Y SIMILARES)	S	6.300	25.200	46.800	72.000	19.200	96.500
30	REFRENDACION LICENCIA DE CONDUCCION (VEHICULOS)	S	1.800	25.200	46.800	72.000	19.200	92.000
31	REFRENDACION LICENCIA DE CONDUCCION (MOTOCICLETAS)	S	1.800	25.200	46.800	72.000	19.200	92.000
32	TRASLADO DE LA MATRICULA	S	1.800	0	0	0	0	1.800
33	REPOTENCIACION DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE CARGA	S	3.400	29.200	54.100	83.300	25.300	112.000
32	PARA BICICLETAS, VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL Y VEHICULOS NO AUTOMOTORES	N	0	0	92.000	92.000	33.300	125.300
33	PARA MOTOCICLETAS Y VEHICULOS LIVIANOS AUTOMOVILES, CAMPEROS Y CAMIONETAS	N	0	0	107.200	107.200	33.300	140.500
34	PARA VEHICULOS COLECTIVOS, MICROBUS, BUSETAS, CAMIONES, CAMIONETAS Y FURGONES	N	0	0	128.000	128.000	33.300	161.300
35	PARA VEHICULOS BUSES, FURGONES, CAMIONETAS Y DEMAS VEHICULOS DE CARGA	N	0	0	151.000	151.000	33.300	184.300
36	REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES VEHICULOS LIVIANOS	S	3.900	0	129.456	129.456	21.300	154.700
37	REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES VEHICULOS MEDIANOS Y PESADOS	S	3.900	0	210.203	210.203	24.300	238.400
38	REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES VEHICULOS ARTICULADOS	S	3.900	0	234.427	234.427	28.300	266.600
39	REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES VEHICULOS MOTOCICLETAS	S	3.900	0	79.705	79.705	21.300	104.900
40	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE REVISION	N	0	0	26.047	26.047	19.200	44.200
41	REVISION TECNICO MECANICA PREVENTIVA	N	0	0	65.119	65.119	19.200	83.300
42	BICICLETAS Y VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL POR DIA O FRACCION	N	0	0	3.600	3.600	33.300	36.900
43	MOTOCICLETAS	N	0	0	14.000	14.000	33.300	47.300
44	AUTOMOVIL, CAMPERO Y CAMIONETAS CON CAPACIDAD INFERIOR A 5 T.	N	0	0	20.000	20.000	33.300	53.300
45	COLECTIVOS, MICROBUS, BUSETAS Y CAMIONES CON CAPACIDAD HASTA 5 T.	N	0	0	32.000	32.000	33.300	65.300
46	BUSES, FURGONES O CAMIONES CON CAPACIDAD SUPERIOR A 5 T.	N	0	0	44.000	44.000	33.300	77.300

NOTA 1. LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ESTAMPILLAS POR EL SERVICIO DE PATIOS O PARQUEADEROS SE COBRAN UNA VEZ Y RESPECTO DE LOS DEMAS DIAS SE COBRA SOLO LA TARIFA PLENA DEL SERVICIO.

NOTA 2. LA TARIFA MINISTERIO 2018, LOS DERECHOS POR SERVICIOS DPTO 2018 Y EL TOTAL GENERAL TRAMITES 2018 SE APROXIMO A LA CENTENA MAS PROXIMA.

NOTA 3. LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES SE CALCULARON CON BASE EN EL SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE FIJADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA 2018,



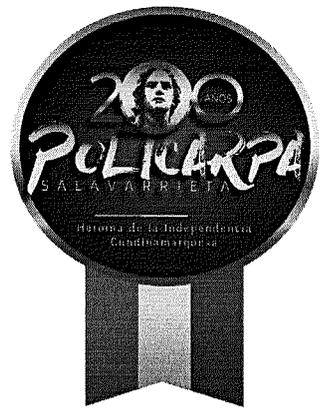
SEC TRANSPORTE & MOVILIDAD
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

[Handwritten signature]

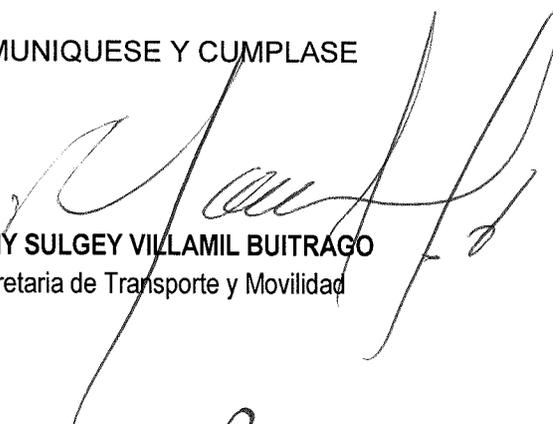




ARTICULO SEGUNDO: Establecer que los demás artículos y decisiones contenidos en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2018, se mantienen sin modificación alguna y conservan su validez y vigencia, en tanto no contraríen lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, hoy 4 de enero de 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
Secretaria de Transporte y Movilidad

Revisó: *[Handwritten Signature]* Hermelinda López de Pardo – Jefe Oficina Asesora Jurídica STMC
Revisó: *[Handwritten Signature]* Eliberto Galeón Moyano – Director de Servicios de Movilidad y Sedes Operativas
Proyectó: *[Handwritten Signature]* Sandra Xenia Castaño - Profesional Universitario STMC

